



EL TELÉGRAFO

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

VIERNES

• Edición No. 43.926

Santiago de Guayaquil, viernes 8 de julio del 2005

2 secciones • 26 páginas

00000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MERINEQUA S.A.

Se comunica al público que la compañía MERINEQUA S.A. reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 15 de junio de 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-0004171 el 1 de julio de 2005.

- REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:
 - ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye el órgano supremo. La Administración estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo.
 - ARTICULO UNDECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias, conforme lo dispone la Ley. La Junta General deberá ser convocada en forma conjunta por el Gerente General y el Presidente, por la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado por la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General.
 - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION Y RESOLUCION:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto el quórum de instalación de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria es de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado, cuando se trata de primera convocatoria.
 - ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial; y la Administración de la compañía será ejercida por el Presidente y Gerente General en forma conjunta. El Presidente y Gerente General podrán obrar por medio de apoderados o procuradores para aquellos actos para los que se hallan facultados, en los términos del artículo 260 de la Ley de Compañías.
 - ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Tiene las siguientes atribuciones: a.-) Administrar en forma conjunta con el Gerente General y de manera amplia la compañía: organizar y dirigir la parte administrativa, operativa y ventas de la empresa; seleccionar y contratar al personal de la empresa; negociar, analizar y suscribir contratos con clientes u otras compañías. b.-) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Gerente General conforme el estatuto. c.-) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y acciones.
 - ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Tiene las siguientes atribuciones: a.) Administrar en forma conjunta con el Presidente y de manera amplia la compañía: organizar y dirigir la parte administrativa, operativa y ventas de la empresa; seleccionar y contratar al personal de la empresa; negociar, analizar y suscribir contratos con clientes u otras compañías. b.-) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Presidente conforme el estatuto. c.-) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y acciones.
 - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO:** El Gerente Administrativo será designado en forma conjunta por el Presidente y Gerente General. Sin perjuicio de las atribuciones que expresamente se señalen los administradores que lo designaron, tendrá las siguientes: A.-) Administrar las instalaciones de la compañía, que le sean indicadas, vigilar por el buen uso, funcionamiento y estado de los bienes de la empresa. B.-) Presentar un plan de trabajo anual, a los representantes legales, para su análisis y aprobación. C.-) Supervisar al personal con que labore y reportar sobre el cumplimiento o no de sus obligaciones.

Guayaquil, 1 de julio de 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL